

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción X, 100 párrafo primero y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; teniendo en consideración que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, determinó mediante decreto 1680, de fecha 2 de septiembre del año en curso, la no ratificación o reelección de la Doctora Maribel Mendoza Flores, como Magistrada de la Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; una vez concluido el ejercicio de su cargo, existe una plaza para profesionales del Derecho que aspiren a ocupar la vacante de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

### CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 100 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone que el Poder Judicial de la entidad, deberá garantizar en todo momento el principio de paridad entre mujeres y hombres; convencido de la participación profesional y destacada de las mujeres de Oaxaca, estimo justo y oportuno que en esta convocatoria solo participen ellas, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tenor de las siguientes bases:

#### PRIMERA. DE LOS REQUISITOS.

Cumplir con todos y cada uno de los establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo los siguientes:

1. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su nombramiento.
3. Poseer el día del nombramiento, antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de Licenciada en Derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento.
6. No haber sido Secretaria de Despacho o su equivalente, Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Diputada Local, en el año anterior a su nombramiento.

#### SEGUNDA. DE LA SOLICITUD.

Se deberá de presentar en la Secretaría General de Gobierno, Dependencia que iniciará el procedimiento de aspirantes, sito en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270, Edificio 8 "Margarita Maza de Juárez", Nivel 3, dentro del plazo improrrogable de los días 10 al 14 de septiembre de 2020, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

A la solicitud se anexará por duplicado, la documentación siguiente:

1. Curriculum Vitae anexando la documentación correspondiente.
2. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad:
  - 2.1. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
  - 2.2. No haber sido inhabilitada por sanción administrativa o penal para ocupar un cargo en el servicio público federal, estatal o municipal.
  - 2.3. Deberá precisar si está sujeta, en su caso, a algún procedimiento penal o administrativo, ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.
  - 2.4. No haber sido sentenciada con pena de privación de libertad.
  - 2.5. No haber sido Secretaria de Despacho o su equivalente, Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Diputada Local, en el año anterior a su nombramiento.
3. Carta expresando los motivos por los cuales desea ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, manifestando la eficiencia y probidad con que ha desempeñado sus servicios en la administración de justicia del Estado o su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con la precisión de los méritos profesionales y académicos reconocidos.
4. Documentación requerida en original o certificada por Notario Público por duplicado.
  - 4.1. Del Acta de Nacimiento.
  - 4.2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - 4.3. Constancia de no haber sido inhabilitada para desempeñar cargo público, expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
  - 4.4. Constancia de residencia expedida por autoridad competente.
  - 4.5. Certificado de antecedentes no penales.
  - 4.6. Título Profesional de Licenciada en Derecho.
  - 4.7. Cédula Profesional de Licenciada en Derecho.

#### TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO.

1. En cumplimiento al artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ejecutivo del Estado enviará al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la lista y los expedientes correspondientes de las aspirantes para nombrar Magistrada, para que el Consejo de la Judicatura certifique el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición.
2. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, dentro del plazo improrrogable del 15 al 22 septiembre de 2020, remitirá al Gobernador del Estado la lista que contenga los nombres de 8 candidatas, de los cuales el Gobernador del Estado enviará una terna al Congreso del Estado, para que elija a quien debe ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.
3. El Congreso del Estado, elegirá Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en la forma y plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### CUARTA. PUBLICACIÓN.

PRIMERO. Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de circulación Estatal.

SEGUNDO. Esta Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.**